



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Coordenadas cartesianas con origen en la intersección del meridiano 74° 46' 50" con el paralelo 4° 38' 48", el cual se le asignaron las coordenadas planas N:109.220.963 metros y E:92.234.879 metros, referidas al datum MAGNA-SIRGAS. Cotas referidas al nivel medio del mar.
Plano de proyección 2550 metros sobre el nivel del mar.

FORMULACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL BOGOTÁ D.C.

UPL 5 USME - ENTRENUBES

CONTIENE: **EDIFICABILIDAD**

ESCALA: **1:8.000**

FUENTE: **BASE DE DATOS GEOGRÁFICA POT**

FECHA: **DICIEMBRE 2021**

LEYENDA

- UPL
- CUERPOS DE AGUA
- PARQUES
- SUELO PROTEGIDO
- PEMP
- BICs
- EQUIPAMIENTOS
- LOTE CATASTRAL
- MANZANA CATASTRAL
- MALLA VIAL ARTERIAL

DISPOSICIONES SEGÚN CÓDIGO DE EDIFICABILIDAD

TREATAMIENTO	SIGLAS
CONSERVACIÓN	CO
RENOVACIÓN URBANA	RU
DECLARADO	CL
MEJORAMIENTO INTEGRAL	MI

TIPOLOGÍA ABIERTA TA

Nota: Cuando no se indique TA, la tipología es continua

TREATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN (C)

C/3 TA —Indica que la tipología es aislada
—Altura máxima
—Indica que puede llegar a este máximo número de pisos, siempre que presente un frente mínimo, así:
TC= Mínimo 14 mt
TA= Mínimo 24 mt
En TA adicionalmente debe tener área mínima de 1200 m². El predio debe tener frente a vía con perfil vial igual o mayor a 22 mt, siempre que desarrolle alturas iguales o superiores a 8 pisos.
—Tratamiento de Consolidación

C/3-5 —Altura por predio
—Tratamiento de Consolidación

C/UNE —Urbanizados No Edificados
—Tratamiento de Consolidación

TREATAMIENTO DE CONSERVACIÓN (CO)

CO/3-5 —Altura base
—Altura máxima: Puede llegar a la altura máxima siempre y cuando cuente con un frente mínimo de 25 mt. Los colindantes con Bienes de Interés Cultural, adoptarán como altura base la del BIC. Los Bienes de Interés Cultural deberán mantener su altura original, las ampliaciones podrán adoptar las alturas permitidas según el mapa.
—Sector con Ficha Normativa. La norma para ese Sector de Interés Cultural se encuentra en la ficha normativa indicada en el plano.
Los sectores de interés urbanístico que no cuenten con ficha se rigen por lo establecido en el tratamiento de conservación según el articulado.
—Tratamiento de Conservación
—Sector Normativo y Número de pisos

CO/A3 —Tratamiento de Conservación

CO/BIC NAL —Bien de Interés Cultural Nacional

CO/CFB —Tratamiento de Conservación

TREATAMIENTO DE DESARROLLO (D)

D/Rg 1 —Rango de edificabilidad

TREATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL (MI)

MI/3 —Tratamiento de Mejoramiento Integral
—Altura máxima base

MI/3 B-urb —Altura máxima
—Acuaciones localizadas sobre bordes urbanos

Nota: Se puede alcanzar una altura máxima de 12 pisos respecto a la altura base, siempre que se cumpla con las obligaciones y condiciones urbanísticas dispuestas en el tratamiento.
La posibilidad de concretar la altura máxima permitida para acuaciones de manzana, englobe o integración predial del frente de manzana está condicionada a que el área de terreno integrada tenga frente sobre vía de la Malla Vial Arterial construida en su perfil completo.



DECRETO: **555** MAPA No: **CU-5.4.5**

FIRMAS:

Claudia Nayibe Lopez Hernández
Alcalde Mayor de Bogotá

Maria Mercedes Jaramilla García
Secretaria de Planeación

Claudia Andrea Romero Vergara
Asesora en Planeación Urbana

Antonio José Arendano Arroyave
Autoridad de Información y Estudios Estadísticos

VOB: **29 DIC 2021**

POT